

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Subscribese en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 11 de Mayo)

FRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 10 de Mayo)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Siendo como son los Consejos provinciales de Fomento factores esencia'es de la clase productora y del comercio y auxiliares del Gobierno para realizar los fines de la vida del Estado, es, sin duda alguna, de importancia grande la labor que realizan dichos organismos, y justo es conseguir que los actuales Consejos, saliéndose del ambiente de indiferentismo en que han venido moviéndose anteriores organismos similares, respondan a las funciones que les están encomendadas, como lo evidencian, entre otros servicios que sería prolijo enumerar, los trabajos relativos á la organización del servicio para la extinción de plagas del campo y enfermedades de los ganados, mejoras de los cultivos, guardería rural, confección de estadísticas agrícolas e industriales, publicación de Memorias y folletos para la difusión de enseñanzas y noticias de reconocido interés para el fomento de la Agricultura, de la Industria y del Comercio, y habiéndose distinguido hasta ahora por su celo y actividad los Consejos provinciales de Tarragona, Barcelona, Guipúzcoa, Valencia, Cádiz, Santander, Salamanca, Lérida, Badajoz, Málaga, Madrid, Coruña, Sevilla, Zaragoza, Córdoba, Gerona, Murcia, Burgos, Logro, Oviedo, Vizcaya, Albacete y Logroño.

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo Superior de Fomento, ha tenido a bien disponer se manifieste á los Comisarios Regios, Presidentes de los Consejos citados, haber visto con satisfacción la labor realizada por dichos organismos. Lo que de Real orden digo á V. E.

para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1915.—Ugarte. —Sr. Presidente del Consejo Superior de Fomento.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1556

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA

PRESIDENCIA

A los Sres. Alcaldes y Ayuntamientos de la provincia

Al tomar posesión de la Presidencia de la Excmo. Diputación provincial para el bienio de 1915 a 1917, debo ante todo cumplir el deber de cortesía hacia los Sres. Alcaldes y Ayuntamientos, saludándoles, y al propio tiempo ofrecerles cooperación y ayuda para el cumplimiento de todos los deberes a que el respectivo cargo obliga, y cuya cooperación y ayuda crean aquellas entidades les puedan ser de utilidad.

La vida administrativa municipal se hace difícil tanto por el estado económico que se atraviesa, como por dificultades de organización; pero a su vez, la vida administrativa en la Corporación provincial, se hace más que difícil imposible por la carencia del elemento necesario con que sufragar el importe de los servicios a prestar en beneficio de los mismos pueblos.

De la armonía entre los organismos municipal y provincial, ha de resultar forzosamente el acertado funcionamiento de los mismos.

Esta Presidencia tiene la firme convicción que se debe prestar toda ayuda a la vida municipal; pero a su vez tiene el derecho de esperar que los Ayuntamientos, Representantes de los Municipios y los Sres. Alcaldes como Ordenadores de pagos de aquéllos, prestarán su cooperación y apoyo a la Diputación, sin lo cual ésta no podría atender al cumplimiento de sus deberes.

No debe haber más estridencias entre los organismos citados; no deben estimarse como encontrados los intereses de entrambos, y si considerarse como una cooperación mútua para la mejor solución de sus necesidades.

Aunque contrario de procedimientos establecidos, como el Arrendatario del

cobro del Contingente provincial, tenemos no obstante hoy que admitir el estado de derecho creado; pero con la mejor buena voluntad de ambas partes podremos orillar no pocas dificultades y obtener los resultados necesarios para atender la Diputación al cumplimiento de deberes sagrados que tiene que cumplir.

Nuestra provincia tiene derecho a que se le saque del triste estado en que se halla, mejorando la Diputación los servicios que tiene encomendados; ha de demostrar a sus hermanas, con las que está mancomunada, que es digna de que se le preste el apoyo de mancomunidad, porque a su vez ella lo preste también a los demás, y ha de crear nuevos organismos, que a la vez que mejoren la vida agrícola, industrial y comercial, crean un estado tal de cultura que la coloquen al alto nivel a que tiene deber de estar.

Contando, pues, con vuestra cooperación y ayuda, se podría decir al terminar nuestra misión, que «habremos cumplido todos como buenos.»

Así lo desea.
El Presidente, Ramón Vidella.

Núm. 1557

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Poble de Mafumet

Formado el repartimiento de consumos de este pueblo para el actual año 1915, se halla de manifiesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, a los fines de examen y reclamación.

Poble de Mafumet 10 de Mayo de 1915.—El Alcalde, José Blasi.

Núm. 1558

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tarragona

Aceptado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de 7 del actual el presupuesto extraordinario de la Zona de Eusanche para el corriente año, de conformidad con lo dispuesto por el art. 46 de la vigente ley Municipal, queda de manifiesto al público en las oficinas de Secretaría por término de quince días, contaderos desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, a fin de que pueda examinarse y producirse las oportunas reclamaciones.

Tarragona 10 de Mayo de 1915.—El Alcalde, J. Prat.

Núm. 1559

CONTADURÍA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE TARRAGONA

Mes de Mayo de 1915

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos municipales conforme á lo prevenido en las disposiciones vigentes.

GASTOS	Inmediato	Diferible	Voluntario	TOTAL
				Pesetas Cs.
1.º Gastos del Ayuntamiento	21.000'00			21.000'00
2.º Policía de seguridad	6.000'00			6.000'00
3.º Policía urbana y rural	13.000'00			13.000'00
4.º Instrucción pública	4.000'00			4.000'00
5.º Beneficencia	4.000'00			4.000'00
6.º Obras públicas	21.000'00			21.000'00
7.º Corrección pública	5.000'00			5.000'00
9.º Cargas	21.000'00			21.000'00
10.º Obras de nueva construcción	36.000'00			36.000'00
11.º Imprevistos	4.000'00			4.000'00
12.º Resultados	60.000'00			60.000'00
Ensanche	12.000'00			12.000'00
TOTAL				204.000'00

Tarragona 28 de Abril de 1915.—El Contador, Guillermo Virgili.—V.º B.º—El Alcalde accidental, Luis Soler.

Tarragona 30 de Abril de 1915.—Aprobada en sesión de hoy.—El Secretario del Ayuntamiento, R. Nogués.

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos...	GASTOS DE PAGO						TOTAL	
	Inmediato		Diferible		Voluntario		Pesetas Cs.	
	Ptas.	Cs.	Ptas.	Cs.	Ptas.	Cs.	Ptas.	Cs.
1.º Gastos del Ayuntamiento . . .	2.225	'20	284	'04	»	»	2.509	'07
2.º Policía de seguridad . . .	87	'58	1.165	'27	»	»	1.252	'85
3.º Policía urbana y rural . . .	1.063	'81	391	'66	»	»	1.455	'47
4.º Instrucción pública . . .	1.121	'54	»	»	»	»	1.121	'54
5.º Beneficencia . . .	804	'42	»	»	»	»	804	'42
6.º Obras públicas . . .	125	'00	1.180	'85	»	»	1.305	'85
7.º Corrección pública . . .	215	'75	»	»	»	»	215	'75
9.º Cargas . . .	3.504	'70	»	»	500	'00	4.004	'70
10.º Obras de nueva construcción .	»	»	2.041	'66	»	»	2.041	'66
11.º Imprevistos . . .	»	»	166	'66	»	»	166	'66
12.º Resultas . . .	10.874	'44	»	»	»	»	10.874	'44
TOTAL . . .	20.022	'44	5.230	'44	500	'00	25.752	'55

Valls 3 de Mayo de 1915.—El Contador, Calixto Sabaté.—V.º B.º—El Alcalde, Tomás Avellá.

La precedente distribución de fondos fué aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en sesión del día de ayer.

Valls 7 de Mayo de 1915.—El Secretario, F. de A. Colom.—V.º B.º—El Alcalde, Tomás Avellá.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE REUS

CONTADURÍA

MES DE MAYO DE 1915

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes ha formado esta Contaduría con arreglo á lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Capítulos	CONCEPTOS	GASTOS DE PAGO			TOTAL
		Inmediato	Diferible	Voluntario	
		Ptas.	Cs.	Ptas.	
1.º Gastos del Ayuntamiento . . .	»	»	»	8.411	'66
2.º Policía de seguridad . . .	»	»	»	2.206	'37
3.º Policía urbana y rural . . .	»	»	»	13.975	'87
4.º Instrucción pública . . .	»	»	»	4.666	'66
5.º Beneficencia . . .	»	»	»	8.851	'66
6.º Obras públicas . . .	»	»	»	6.875	'00
7.º Corrección pública . . .	»	»	»	4.452	'50
9.º Cargas . . .	»	»	»	9.697	'30
10.º Obras de nueva construcción .	»	»	»	4.000	'00
11.º Imprevistos . . .	»	»	»	833	'33
TOTAL . . .	»	»	»	54.670	'55

Reus 5 de Mayo de 1915.—El Contador, Antonio Calbó.—V.º B.º—El Alcalde, Ambrós.

Aprobada en sesión del día de la fecha.—Reus 7 de Mayo de 1915.—Por A. de S. E., el Secretario, José Kies.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Marsá

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana correspondiente al año 1916, conforme a lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 Enero de 1900, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible presenten por todo el mes de Mayo presentadas las declaraciones de alta y baja a fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Marsá 10 de Mayo de 1915.—El Alcalde, Antonio Muntané.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Riba

Terminado el repartimiento en sustitución del impuesto de consumos de este pueblo para el corriente año de 1915, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días hábiles, a los efectos de examen y reclamaciones.

La Riba 10 de Mayo de 1915.—El Alcalde, M. Gomá Tomás.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 858 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

MONTLLAU SANTAMARIA, José, hijo de José y de Magdalena, natural de Cenja, provincia de Tarragona, de estado soltero, avecindado últimamente en Cenja, procesado por haber faltado

a concentración, comparecerá en el término de treinta días, a contar desde la publicación de la presente requisitoria, ante el Sr. Juez instructor D. Felipe Sanuy Castro, Comandante del Regimiento de Infantería de Almansa, núm. 18, cuartel del Carro (Tarragona).

FALCÓ OLIVA, Ernesto, hijo de Pedro y de María, natural de Cherta, provincia de Tarragona, de estado soltero, avecindado últimamente en Cherta, procesado por haber faltado a concentración, comparecerá en el término de treinta días, a contar desde la publicación de la presente requisitoria, ante el Sr. Juez instructor D. Felipe Sanuy Castro, Comandante del Regimiento de Infantería de Almansa, número 18, cuartel del Carro (Tarragona).

AGRAMUT NAVARRO, Trinitario, hijo de Francisco y de Concepción, natural de Tortosa, provincia de Tarragona, de estado soltero, avecindado últimamente en Tortosa, procesado por haber faltado a concentración, comparecerá en el término de treinta días, a contar desde la publicación de la presente requisitoria, ante el señor Juez instructor D. Felipe Sanuy Castro, Comandante del Regimiento de Infantería de Almansa, núm. 18, cuartel del Carro (Tarragona).

GRISO DESCARREGA, Valero, hijo de Valero y de Francisca, natural de Ribarroja, provincia de Tarragona, de estado soltero, avecindado últimamente en Ribarroja, procesado por haber faltado a concentración, comparecerá en el término de treinta días, a contar desde la publicación de la presente requisitoria, ante el Sr. Juez instructor D. Felipe Sanuy Castro, Comandante del Regimiento de Infantería de Almansa, núm. 18, cuartel del Carro (Tarragona).

AGRAMUNT PIÑOL, Benito, hijo de Domingo y de María, natural de Tivenys, provincia de Tarragona, de estado soltero, avecindado últimamente en Tivenys, procesado por haber faltado a concentración, comparecerá en el término de treinta días, a contar desde la publicación de la presente requisitoria, ante el Sr. Juez instructor D. Felipe Sanuy Castro, Comandante del Regimiento de Infantería de Almansa, núm. 18, cuartel del Carro (Tarragona).

ARIÑO CID, Ernesto, hijo de Pedro y de Teresa, natural de Tortosa, provincia de Tarragona, de estado soltero, avecindado últimamente en Tortosa, procesado por haber faltado a concentración, comparecerá en el término de treinta días, a contar desde la publicación de la presente requisitoria, ante el Sr. Juez instructor D. Felipe Sanuy Castro, Comandante del Regimiento de Infantería de Almansa, número 18, cuartel del Carro (Tarragona).

TORÁ NAVARRO, José, hijo de Francisco y de Eogracia, natural de Ginestar, provincia de Tarragona, de estado soltero, avecindado últimamente en Ginestar, procesado por haber faltado a concentración, comparecerá en el término de treinta días, a contar desde la publicación de la presente requisitoria, ante el Sr. Juez instructor D. Felipe Sanuy Castro, Comandante del Regimiento de Infantería de Almansa, núm. 18, cuartel del Carro (Tarragona).

TOSET SOLE, Domingo, hijo de José y de Francisca, natural de Tivisa, provincia de Tarragona, de estado soltero, avecindado últimamente en Tortosa, procesado por haber faltado a concentración, comparecerá en el término de treinta días, a contar desde la publicación de la presente requisitoria, ante el Sr. Juez instructor don Felipe Sanuy Castro, Comandante del Regimiento de Infantería de Almansa, núm. 18, cuartel del Carro (Tarragona).

PORTALES EXPOSITO, Domingo, hijo de María, natural de Horta, provincia de Tarragona, de estado soltero, avecindado últimamente en Horta, procesado por haber faltado a concentración, comparecerá en el término de treinta días, a contar desde la publicación de la presente requisitoria, ante el Sr. Juez instructor D. Felipe Sanuy Castro, Comandante del Regimiento de Infantería de Almansa, número 18, cuartel del Carro (Tarragona).

SABATÉ GRISO, Marcos, hijo de Sebastián y de Teresa, natural de Ribarroja, provincia de Tarragona, de estado soltero, avecindado últimamente en Ribarroja, procesado por haber faltado a concentración, comparecerá en el término de treinta días, a contar desde la publicación de la presente requisitoria, ante el Sr. Juez instructor D. Felipe Sanuy Castro, Comandante del Regimiento de Infantería de Almansa, núm. 18, cuartel del Carro (Tarragona).

Don Ciriaco Tudó Portolés, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad,

Certifico: Que en el juicio de faltas que se dirá seguido en este Juzgado municipal, obra la sentencia que en su parte dispositiva es como sigue:

«SENTENCIA

Visto el presente juicio verbal de faltas contra las personas, y etc.—Fallamos: Que debemos de condenar y condenamos a Pedro Soriano Rubio a la pena de seis días de arresto menor, indemnización de veinte y seis pesetas al perjudicado y pago de las costas del juicio.—Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Barberá.—José Navarro.—Segismundo Camí.—Ciriaco Tudó».

La sentencia que antecede ha sido leída y publicada por el Sr. Juez Presidente en el mismo acto del juicio y notificada al Sr. Fiscal municipal, y para la notificación a las partes que se publique en el Boletín oficial de la provincia; doy fe.

San Carlos de la Rápita ocho de Mayo de mil novecientos quince.—Ciriaco Tudó.

Se advierte a los señores Alcaldes que todos los anuncios referentes a pérdidas, hallazgos, subastas, etcétera, son de pago; únicamente no devengan derechos los servicios oficiales.

Con lo cual y no habiendo más asuntos para el despacho, se levantó la sesión a las once, después de haber hecho el Sr. Presidente las advertencias reglamentarias. (Aprobada en la del día 28).—El Secretario, E. de Cereceda.

SESION DEL MIÉRCOLES 28 DE ABRIL DE 1915

Presidencia del Teniente Coronel D. Julián Rojí

Abierta a las nueve, concurriendo los Vocales Sres. Vicepresidente interino, Tell, Lillo, Durán, San Pedro, Fortuny y Mojica, fué leída y aprobada el acta de la anterior y se procedió a la revisión de los expedientes de los mozos cuyos pueblos estaban señalados para este día, dando el siguiente resultado:

Reemplazo de 1915
 Con arreglo al art. 84 de la vigente ley de Reclutamiento fueron declarados excluidos totalmente por defecto físico:
 José Llop Algueró, núm. 2 de Mora de Ebro.
 Clemente Descarrega Secall, 9 de Id.
 Juan Martí Ferré, 1 de Pinell.

Joaquín Llop Arbonés, 3 de Poble de Masaluca.
 José Domenech Gavalá, 10 de Id.
 Manuel Enrique Alcóverro Caballé, 2 de Prat de Compte.
 Joaquín Collet Aguilá, 4 de Ribarroja.
 Francisco Piñol Andreu, 5 de Id.
 Leopoldo Escribá Munté, 8 de Id.

Excluidos temporalmente por no alcanzar la talla legal:
 Ramón Borrás March, núm. 16 de Pinell.

Miguel Domenech Mesire, 8 de Poble de Masaluca.

José Puig Arbonés, 3 de Ribarroja.

En concepto de útiles condicionales pasaron a la observación:

Juan Roca Porriolés, núm. 4 de Mora de Ebro.
 Juan Oliva Pujol, 8 de Id.
 Eustasio Benaiges Serra, 24 de Id.
 Francisco Pallarés Alvarez, 11 de Poble de Masaluca.

También pasó a la observación el padre de Rafael Marsal Sales, núm. 6 de Ribarroja.

Por justificar alguna de las excepciones del art. 89 de la misma ley, son declarados soldados con excepción del servicio en filas:

José Riba Solé, núm. 3 de Mora de Ebro.
 Pedro Espinós Ferré, 5 de Pinell.
 Juan Fabregat Amposta, 22 de Id.

COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO

mero 3 de Dosaguas y reemplazo actual, resultando inútil total, se acordó declararle totalmente excluido.

También por haber resultado inútil en los Cuernos en que sirven según comunicación del Capitán General de la 4.ª Región, ha sido declarado excluido totalmente por inútil el núm. 134 de Reus y reemplazo de 1914; excluidos temporalmente el número 129 de Tortosa, el 120 de Reus, 70 de Id. y 3 de Febró, del propio reemplazo de 1914; el 21 de Riudoms, de 1913, y el 19 de Torre del Español, de 1912, debiendo éste ser declarado definitivamente excluido.

Visto el expediente instruido al soldado del Regimiento Infantería de la Constitución, Salvador Gurrera Arbó, núm. 5 del cupo de García y reemplazo de 1913, que alegó como sobrevenida la excepción del caso 2.º del art. 89 por fallecimiento de su padre en Febrero último; considerando que en dicho expediente se han justificado todas las circunstancias para poder gozar de la citada excepción, de conformidad con el parecer del Juez instructor y con arreglo al art. 93 de la vigente ley de Reclutamiento, se acordó declarar a dicho recluta exceptuado del servicio en filas.

Análogos acuerdos fueron adoptados también de conformidad con los respectivos Juces instructores respecto del soldado del Regimiento Infantería de Almansa, Francisco Estanislao Aixendri Pallarés, núm. 1 del pueblo de Perelló y reemplazo de 1913, que alegó la excepción del caso 1.º del art. 89, sobrevenida por enfermedad del padre, y del recluta del Regimiento Infantería de Luchana, José Basora Lladó, número 9 del cupo de la Riba y reemplazo de 1914, que ha alegado como sobrevenida la excepción de haber cumplido su padre 60 años en 26 de Marzo último.

Con lo cual y no habiendo más asuntos pendientes de despacho, se dió el acta por terminado, levantándose la sesión a las once y media de la mañana, después de haber hecho el Sr. Presidente las advertencias reglamentarias.

(Aprobada en la del día 29).—El Secretario, Enrique de Cereceda.

SESION DEL JUEVES 29 DE ABRIL DE 1915

Presidencia del Teniente Coronel D. Julián Rojí

Abierta a las nueve, concurriendo los Vocales Sres. Vicepresidente interino, Tell, Lillo, Durán, San Pedro, Fortuny y Mojica, fué leída y aprobada el acta de la anterior y se procedió a la revisión de los expedientes de los mozos cuyos pueblos estaban señalados para este día, dando el resultado siguiente:

Reemplazo de 1915

Por hallarse comprendido en el cuadro 1.º de inutilidades físicas ha sido totalmente excluido Diego Sancho Vila, núm. 51 de Alcanar.

Fué declarado excluido temporalmente por inútil Miguel Juan Sancho, núm. 34 de Alcanar.

Modelo Querol Garcia, núm. 2 de Ribarroja. Gabriel Arbolí Garcia, 7 de Id. Rafael Garcia Garcia, 11 de Id. José M. a Domenech Llop, 5 de Poba de Masaluca.

Son declarados soldados por resultar útiles en el reconocimiento: Miguel José Alcoverro Pallarés, núm. 3 de Prat de Compte. Y Miguel Francisco Mairós Moia, 6 de Id.

Resulta también soldado voluntario en el Batallón de Alba de Torres Camilo Adell Descarrega, núm. 1 de Ribarroja.

Quedaron pendientes hasta el 27 de Mayo próximo para completar sus expedientes de excepción legal:

José Basa Riba, núm. 6 de Mora de Ebro. Juan Falcó Launas, 11 de Id. Ramón Hernandez Riba, 12 de Id.

Francisco Pascual Lombart, 28 de Id. José Gran Serres, 15 de Id.

Mannel Loscos Mollá, 25 de Id. Antonio Campos Manri, 27 de Id.

Santiago Piñol Samper, 29 de Id.

También quedó pendiente para la misma fecha el mozo José Asens Carrera, 23 de Mora de Ebro, que será reconocido a domicilio, toda vez que se halla imposibilitado para trasladarse a esta capital, según justifica por medio de documento extendido con arreglo al art. 213 del vigente Reglamento.

Deben también completarse sus respectivos expedientes para aquella fecha José María Suñé Domenech y Felix Francisco Rimbau Molá, núm. 6 el primero de Poba de Masaluca y núm. 7 el segundo de Prat de Compte.

Es confirmada la nota de prólogo dictada por los respectivos Ayuntamientos respecto de los mozos José M. a Roca Rodriguez, 5 de Mora de Ebro y Enrique Medrano Tort, 13 de Pinell.

También es declarado prólogo por esta Comisión el mozo Juan Ferré Jordá, número 20 de Pinell, que no se ha presentado a reconocimiento ni ha alegado excusa alguna.

De estos tres mozos corresponde tener en cuenta lo que sobre el particular dispone el capítulo XI del vigente Reglamento.

Reemplazo de 1914

Por hallarse comprendidos en algunos de los casos del art. 36 de la vigente ley, son declarados excluidos temporalmente por inútiles en primera revisión los números 6 de Mora de Ebro, 14 de Pinell, 16 y 28 de Ribarroja.

Exceptuados del servicio en filas los números 3 y 21 de Mora de Ebro, 4, 6, 21, 23 y 24 de Pinell y 2 y 3 de Ribarroja.

Resulta declarado soldado por alcanzar la talla legal el núm. 5 de Prat de Compte y por no comprobarse su impedimento físico el núm. 30 de Ribarroja. Asimismo viene declarado soldado por el Ayuntamiento con fallo ejecutorio el núm. 8 de Prat de Compte.

Quedó pendiente hasta el 27 de Mayo el núm. 10 de Poba de Masaluca, a fin de ampliar su expediente de excepción legal.

Reemplazo de 1913

En segunda revisión, fué declarado excluido temporalmente el núm. 3 de Ribarroja. Exceptuados del servicio en filas los números 4, 10, 12, 15, 16, 19, 31, 33 y 36 de Mora de Ebro, 5 y 7 de Pinell y 4 de Ribarroja.

Para completar su expediente en primera revisión se señala al núm. 4 de Prat de Compte hasta el 27 de Mayo próximo.

Reemplazo de 1912

En última revisión son declarados excluidos definitivamente por la talla, los números 3, 11 y 22 de Ribarroja. Pasa a observación el núm. 9 del mismo pueblo.

Viene declarado exceptuado del servicio en filas en primera revisión el núm. 27 de Mora de Ebro y en segunda el núm. 13 de Ribarroja.

En tercera y última revisión son exceptuados los números 23 y 24 de Mora de Ebro, 9 y 12 de Pinell y 2, 5, 8 y 19 de Ribarroja.

Se concede plazo hasta el 27 de Mayo próximo a los números 36 de Mora de Ebro y 11 de Poba de Masaluca para completar sus respectivos expedientes de excepción legal, y se autorizó al núm. 20 de Ribarroja para ser reconocido ante la Comisión mixta de Barcelona.

Reemplazo de 1911

Es exceptuado en segunda revisión el núm. 6 de Ribarroja, y en tercera y última el núm. 4 de Poba de Masaluca.

Al núm. 25 de Mora de Ebro, se le señala el 27 de Mayo para que se presente a revisar, y al núm. 3 de Prat de Compte, para que complete su expediente de excepción legal.

INCIDENCIAS

Procedentes de la observación resultaron:

Excluido totalmente Juan Pamies Pamies, núm. 1 de Rojals, del actual reemplazo; excluidos temporalmente José M. a Vagué Col, 9 de Miravet, del propio reemplazo, y Juan Gil Rojals, 23 de Tivisa, del reemplazo de 1912.

Habiendo resultado impedido para el trabajo el padre del núm. 9 del reemplazo actual y cupo de Arbolí, se acordó señalarle hasta el 27 de Mayo próximo para que complete su expediente de excepción legal.

Reconocido el padre del mozo núm. 25 de Santa Bárbara, del reemplazo de 1914, por interesarle el juez instructor, ha resultado impedido para el trabajo.

Como quiera que el mozo núm. 4 de Forés y reemplazo de 1913, solicita un segundo reconocimiento ante el Tribunal Médico de la Región, a donde deberá acudir para disminuir la discordia ocurrida en su reconocimiento, se acordó no haber lugar a la petición del interesado.

También se accedió al segundo reconocimiento ante el mismo Tribunal Médico de la Región que solicitan varios mozos del número más alto, respecto de los números 15 de Alcover, del reemplazo de 1915, y 1 de Riera, del de 1914.

Reconocido ante la Comisión mixta de Madrid el mozo Juan Cabré Aragonesa, núm. 7.